República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Verbal.
Demandante: Serafín Wilches .
Demandado: Nidía león Fernández y otros.
Radicado: 2022- 104.

Para resolver los anteriores escritos teniendo en cuenta el anterior informe secretarial el despacho dispone:

1.- Tener en cuenta que los demandados Nidia León Fernández, Rodrigo Castro Fernández, Radio Taxi Aeropuerto S.A. y Compañía Mundial de Seguros S.A, quedaron debidamente notificados el 3 de agosto del 2022, en los términos previstos en el decreto 2213 del 2022, como da cuenta las constancias de envío allegadas al PDF 09.

2.- Conforme a lo anterior Nidia León Fernández (PDF 14 y 15) , Radio Taxi Aeropuerto S.A, (PDF 13) y Compañía Mundial de Seguros S.A, (PDF 10) por intermedio de apoderados contestaron la demanda en tiempo, y formularon excepciones, las cuales fueron descorridas en tiempo por la parte demandante (PDF 11, 16 y 17).

3.- Con base en lo anterior, se tiene y reconoce personería a la doctora JUDY ESMERALDA LEON FERNÁNDEZ, como apoderada judicial de la demandada Nidia Janeth León . Y se reconoce personería al doctor Alberto Rodríguez Torres como apoderado judicial de Radio Taxi Aeropuerto S. A. en los términos y fines de los mandatos conferidos.

4.- Téngase en cuenta que la apoderada Judicial de Nidia León Fernández presentó llamado en garantía el cual obra al (PDF 15. 22 al 26).

5.- Se inadmite la contestación de la demanda, para que, en el término de cinco (5) días so pena de tener por no contestada la misma ni propuestas las excepciones (art. 90 CGP concordante con el art. 96 *Ibidem*), la profesional DIANA MARCELA NEIRA, deberá acreditar la calidad de apoderada de la Compañía Mundial de Seguros S.A, aportando o adosando copia de la escritura pública 1619 del 24 de noviembre del 2020, de la Notaría 29 de éste Circulo Notarial.

El término anterior se contabilizará a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto.

6.- Téngase en cuenta que el demandado Rodrigo Castro Fernández, notificado en la forma prevista en el decreto 2213 del 2022, el 3 de agosto del 2022, contestó demanda , propuso excepciones, presentó llamamiento en garantía y objeto la estimación a los perjuicios presentado por la parte demandante los cuales se encuentran en un solo documento (PDF 02 de la carpeta de llamados en garantía.

7.- Conforme a lo anterior se tiene y reconoce a la doctora SAYRA MEDINA TRUJILLO como apoderado judicial del demandado Rodrigo Castro Fernández en los términos y fines del mandato conferido.

8.- El comunicado procedente de la Secretaría de Movilidad, (PDF 18), agréguese a las diligencias y póngase en cocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez